

NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y bases para el proceso de selección, propuesta y nombramiento de Director o Directora de los Campus de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son obligatorias para todos los Campus de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- Se entienden como Campus de la UPNECH, los espacios educativos anteriormente denominadas Subsedes.

Artículo 4.- El Director o Directora durará en el cargo cuatro años como máximo, sin posibilidad de ratificación para el periodo inmediato siguiente al que termina.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Los requisitos para poder participar en el proceso de selección de Director o Directora serán:

- I. Ser personal académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- II. Haber permanecido activo en tareas académicas, los últimos cinco años como mínimo en la UPNECH, a la fecha de la convocatoria.
- III. Pertenecer preferentemente al Campus por el que participa y contar con dos años de antigüedad como mínimo en el mismo.
- IV. Puede participar personal de tiempo completo, medio tiempo o con horas de asignatura, que tengan la disponibilidad necesaria para desarrollar las actividades que el cargo amerita.
- V. Grado académico mínimo de Maestría.
- VI. El aspirante sea mayor de 25 años y menor o igual a 60 años de edad.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6.- El Rector o Rectora emitirá una convocatoria abierta al personal académico de la Universidad en la que se requiera nombrar Directora o Director.

Artículo 7.- Cada uno de los interesados deberá presentar al Rector o Rectora una propuesta de trabajo como aspirante a Director o Directora congruente con el proyecto académico de la Universidad y, presentarla ante la comunidad universitaria del Campus.

Artículo 8.- El Rector o Rectora elegirá de las personas interesadas que cumplan con los requisitos del Artículo 5o. del capítulo segundo de este ordenamiento, al que propondrá como Director o Directora de cada Campus ante la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 9.- La solicitud de registro de aspirante a Director o Directora deberá presentarse ante el Rector o Rectora dentro del plazo fijado por la convocatoria.

Artículo 10.- Las solicitudes de registro de los y las aspirantes se presentarán por escrito, acompañando los documentos en original o copia certificada, siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Constancia de antigüedad de los últimos 5 años en la Universidad, expedida por el Departamento de Recursos Humanos;
- III. Grado académico máximo;
- IV. Curriculum vitae actualizado;
- V. Anteproyecto de trabajo; y,
- VI. Carta compromiso de dedicación exclusiva a la UPNECH.

Artículo 11.- El anteproyecto de trabajo señalado en el artículo 10° Fracción V, deberá contener lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Objetivos generales y específicos; y,
- III. Descripción de las funciones a desarrollar en el Campus, congruentes con el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Académico de la Universidad.

Artículo 12.- Se extenderá por parte de la Rectoría constancia de registro, al momento de hacer entrega de la documentación y verificación de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PROPUESTA DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CAMPUS

Artículo 13.- El Rector o Rectora deberá tomar en cuenta los siguientes criterios para la propuesta de Director o Directora.

- I. Preferentemente al personal académico de base de tiempo completo; que no haya desarrollado esta función en más de dos ocasiones dentro de la Universidad. (como Coordinador de Subsede y/o Director de Campus)
- II. El grado académico, así como las actividades educativas en las que haya participado a lo largo de su vida profesional;
- IV. La ética con la que se conduzca el aspirante, y se considere lo establecido en el Código de la Universidad
- V. La experiencia en generación de proyectos académicos; y
- VI. El compromiso de los aspirantes con el desarrollo integral de la Universidad.

Artículo 14.- El Rector o Rectora de la Universidad deberá presentar las propuestas para ser Director o Directora de cada Campus a la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua en la sesión ordinaria posterior al cierre de la convocatoria.

Artículo 15.- El Director o Directora de Campus que nombre la Junta Directiva, entrará en funciones el mismo día que se le tome protesta de su cargo.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua con el Acuerdo 05.02.21 tomado en la Segunda sesión ordinaria del 2021, celebrada el 21 de abril de 2021